

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para estudio de la demanda, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda **VERBAL – DIVORCIO** instaurada por **GONZALO ALFREDO MORA SANABRIA**, a través de apoderado judicial en contra de **YOLANDA PABON DUARTE**, observa el Despacho que,

1. No se acredita él envió simultaneo del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección física relacionada por el demandante en el escrito de demanda, conforme lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Deberá precisar que municipio fue el último domicilio conyugal.
3. Deberá relacionar como pretensión de la demanda, la declaratoria de la disolución y en estado de liquidación de la sociedad conyugal **MORA SANABRIA – PABON DUARTE**.

Sin que sea causal de inadmisión deberá aportar los registros civiles de cada uno de los cónyuges a efectos de poder oficiar el registro de la eventual decisión.

Se le advierte al togado JAIME SANCHEZ NARANJO que, toda actuación procesal que pretenda en el presente tramite, deberá ser remitida desde su correo electrónico registrado en **SIRNA**, esto es jaimesanchez1256@hotmail.com so pena de no ser tenido en cuenta.

Es así que la demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **VERBAL – DIVORCIO** instaurada por **GONZALO ALFREDO MORA SANABRIA**, a través de apoderado judicial en contra de **YOLANDA PABON DUARTE**; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623907ed68ec580e2279435f6d5ae8bb7a128981a9d3b70d3e13d3ae8210925d**

Documento generado en 22/08/2023 05:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>